

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



San Salvador, 3 de septiembre de 2018

Señor

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2018-0170 de fecha 22 de agosto del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

Se envió el requerimiento a las Direcciones de los Registros de Comercio y del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, las cuales nos informaron lo siguiente: "Lista de accionistas, Matricula de comercio, Escritura de Constitución".

Registro de Comercio: Se le informa al ciudadano(a) que: El Decreto Legislativo número 462, que declara al Centro Nacional de Registros, como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera, en su Art. 6 terminantemente prohíbe la prestación gratuita de servicios registrales a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por la Ley o los Tratados Internacionales, de tal suerte que cualquier servicio que se preste en los Registros, en calidad de información registral debe remunerarse de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes. La información puede ser proporcionada por medio una constancia de Documentos Mercantiles, cancelando \$6.00 en concepto de derechos de registro, según el art. 72 lit d) de la Ley de registro de Comercio. Se le aclara, que únicamente se le puede proporcionar las lista de accionistas FUNDADORES, más no los que se incorporan posteriormente, ya que ese registro lo llevan el libro de Registro de Accinista que lleva cada sociedad.

Atentamente,

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información